

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica.—San José, 10 de Octubre de 1879.

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Legacion de Costa-Rica en Italia.

Secretaria de Gobernacion.

Acuerdos.—Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

Secretaria de Hacienda y Comercio.

Nombramiento.—Oficio dirigido al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio por el Administrador de la Aduana de Puntarenas.— Conocimiento de los trabajos practicados en el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaria de Instruccion Pública.

Acuerdos.

Secretaria de Beneficencia.

Acuerdo.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Editorial.

Números 483, 487.—El canal de Nicaragua.

Revista Interior.

Informe.—Presidio de San Lucas.—Teatro. Un crimen.—Teatro.—Telegramas.

Reproduccion.

Costa-Rica y Nueva Granada.

Revista Exterior.

Ultimas noticias.—Colombia.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 10.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: 1º—Que la Sociedad anónima conocida con el nombre de "Banco Nacional de Costa-Rica," debe su existencia á los Decretos legislativos números 17 y 18 de 10 de Julio de 1867.

2º—Que la misma Sociedad fué reglamentada por Decreto Ejecutivo de 5 de Enero de 1871, que aprobó sus Estatutos.

3º—Que en consecuencia dicha

Sociedad, debe su existencia, más que á un convenio expreso de los accionistas, á las leyes citadas, por cuyo motivo fué innecesaria la escritura social,

DECRETO:

Art. 1º—Las obligaciones contraídas en favor del Banco Nacional, hoy en liquidacion, son eficaces y exigibles en juicio y fuera de él, aun cuando al constituirse no se hubiese otorgado la escritura social ó ésta no se hubiera inscrito en el Registro de Comercio.

Art. 2º—Esta disposicion se extiende á todos los juicios y diligencias judiciales pendientes, á la publicacion del presente Decreto.

Art. 3º—Queda en su vigor y fuerza el acuerdo expedido por el órgano de la Secretaria de Hacienda y Comercio, con fecha 10 de Octubre del año próximo pasado.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ha recibido por el último correo, la muy satisfactoria nota cuya traduccion del frances, es como sigue:

"Legacion de Costa-Rica en Italia.—Paris 24 de Agosto de 1879.—Señor Ministro:—Tengo el honor de remitir a V. E. la circular que el Señor de Lesseps acaba de dirigir á los fundadores y suscritores del canal interoceánico, lo cual procede de que el público, iluminado por la prensa no ha querido seguir en una empresa que comprometa sus intereses.—A mi entender, diga lo que quiera el Señor de Lesseps, el negocio del canal de Panamá, está definitivamente disuelto, quedará en letra-muerta.—Si el Señor de Lesseps hubiera adoptado el trazado por Nicaragua habría sido vigorosamente secundado por los diarios y habría encontrado los millones necesarios para hacer este canal.—Creo por tanto que el descalabro del Señor de Lesseps, tendrá por consecuencia la pronta formacion de una sociedad para la ejecucion de dicho Canal, y yo espero tener el placer de poder informarlo así á V. E. por uno de los próximos correos.

Dignaos, Señor Ministro, aceptar las seguridades de la alta consideracion, con que tengo la honra de ser, de V. E., muy humilde y muy obediente servidor.—A. Lindeman.

á S. E. el Sr. Dr. Don José M^a Castro, Ministro de Negocios Extranjeros de la República de Costa-Rica.

EN SAN JOSÉ; *América Central.*"

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.—San José, 29 de Setiembre de 1879.

Autorízase á la Municipalidad del Puriscal, como lo ha solicitado, para enajenar en lotes hasta de una manzana, la media legua de terreno que le fué concedida en Decreto de 4 de Junio de 1875; debiendo cuidar de que las entradas y salidas de los respectivos lotes queden de una manera conveniente, y que no sea un motivo de ulteriores dificultades.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Octubre de 1879.

Con vista del expediente respectivo; de los informes periciales que han sido emitidos; y de conformidad con la consulta del Consejo de Estado, concédese privilegio exclusivo por el término de diez años, á los Señores Don Angel Miguel Velázquez y Don B. Burgi, para fabricar una máquina de su invencion, destinada á trillar café en estado de pergamino ó de bellota, denominada "El Triunfo;" é igual concesion se hace á Don Manuel V. Dengo acerca de un aparato de su invencion, llamado "Retropulidor," y que tiene por objeto la retrilla del precitado fruto.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

MACHADO.

Palacio Nacional.—San José, 2 de Octubre de 1879.

Tomado en consideracion el acuerdo dictado por la Municipalidad de este Canton, revocando el que dió en 2 de Enero del año pasado, que suprimía las fiestas cívicas anuales para reemplazarlas con tres dias de feria: atendiendo á que ésta no ha podido establecerse aún; y que, mientras tanto, conviene que los habitantes de esta Capital y de los lugares inmediatos, al terminar el año, gocen como de costumbre de algu-

nos dias de solaz, se acuerda que en el mes de Diciembre de este año, tengan lugar, como en otros tiempos, las fiestas cívicas.

Comuníquese

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en las dos últimas semanas.

En el partido de Hipotecas se han hecho diez inscripciones, nueve cancelaciones y dos certificaciones, y se despacha á la fecha.

En el idem de San José, veinticinco inscripciones, y se despacha con fecha 20 del corriente.

En el idem de Cartago diez y seis inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el idem de Heredia veinticinco inscripciones, y se despacha con fecha 17 de los corrientes.

En el idem Occidental treinta y cuatro inscripciones, y se despacha con fecha 13 del corriente.

Derechos devengados en todo: \$329-90.

En el partido de Hipotecas se han hecho nueve inscripciones, tres cancelaciones y cuatro certificaciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el idem de San José, treinta y tres inscripciones, y se despacha con fecha 26 del mes próximo pasado.

En el idem de Heredia, veintisiete inscripciones, y se despacha con fecha 22 del mismo mes.

En el idem Occidental, veinticinco inscripciones, y se despacha con fecha 16 del mismo.

En el idem de Cartago, treinta y una inscripciones, y se despacha con fecha 1º del corriente.

Derechos devengados en todo: \$391-50.

Registro General de Hipotecas.—San José, 3 de Octubre de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, 29 de Setiembre de 1879.

Por acuerdo de 27 del corriente, han sido nombrados, D. Pedro N. Gutiérrez. Administrador de la Aduana de Limon, con el sueldo de doscientos pesos mensuales y Alcaide Don Napoleon Lizano, con la dotacion de cien pesos, tambien mensuales.

Nº 187.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

República de Costa-Rica.

Aduana Maritima de Puntarenas.

Setiembre 26 de 1879.

SEÑOR:

Tanto el tabaco que existía en

la bodega del Estero, como las materias inflamables depositadas en ésta, se han pasado al lugar designado por US^a Honorable, dando con esto cumplimiento á la orden suprema que así lo dispone.

Soy de US^a Honorable su muy atento y obediente servidor,

G. ESCALANTE.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante las dos últimas semanas.

Fué despachada la remesa de pólizas por derechos de importación de la semana próxima anterior.

Igualmente se despachó la id. por id. de la exportación ocurrida durante el mes próximo pasado.

Ha sido preparado el despacho de la id. de introducción llegada en la presente.

Se ha hecho un registro de mercaderías.

Se ha dado principio á la visación de la cuenta llevada en la Receptoría de Cartago, durante el año próximo pasado.

I están visándose los cortes que el Fiscal de Hacienda ha hecho al Agente del Ferro-carril en Cartago, en sus cuentas de 1876 á 1878 y 1878 á 1879.

Fué despachada la remesa de pólizas por derechos de introducción de la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de la id. id. llegada en la presente semana.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Continúa en visación la cuenta del Agente del Ferro-carril de Cartago, correspondiente al año de 1878 á 1879.

Se ha concluido la visación de la id. llevada por el mismo empleado, durante 1876 á 1878, cuyo pliego de recibido está en poder del empleado.

Igualmente se ha terminado la visación de la cuenta del Receptor de Cartago, correspondiente al año económico próximo pasado.

Contabilidad de Hacienda.—San José, Octubre 4 de 1879.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 240.

Palacio Nacional.—San José, Octubre 7 de 1879.

Para el mejor servicio público, trasládase á Don Adolfo Valverde, al Magisterio de la Escuela de varones del barrio de San Juan de esta Ciudad; y á Don Luis J. Bonilla, al de la Escuela de Curridabat.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

Nº 242.

Palacio Nacional.—San José, Octubre 7 de 1879.

Atendido que en lugar de la escuela de varones del barrio del Hatillo que figura en el actual presupuesto, no obstante haberse cerrado por falta del número competente de alumnos, se estableció una de niñas que no está incluida en dicho presupuesto, y que contiene más de las educandas que la ley requiere, acuérdase que subsista la expresada escuela de niñas, á cuya Preceptora se asigna la dotación de veinticinco pesos mensuales, que le será abonada desde el día en que comen-

zó á servir dicha escuela.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional.—San José, 7 de Octubre de 1879.

En consideración al mérito personal del Secretario del Proto-Medicato, Licenciado Don Juan Padilla, promuévesele á 2º Vocal de dicho Cuerpo; y para reemplazarle en la Secretaría del mismo, nómbrase al Licenciado Don Moises L. Castro.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 23.—Ayer á las 7½ a. m. zarpó el pailebot colombiano "Estrella Voladora," con destino á David, al mando de su capitán Quintero; del porte de 55 toneladas y con ocho hombres de tripulación; sin pasajeros ni carga.—Despachado por su capitán.

Setiembre 23.—Ayer á las 9½ a. m. zarpó el pailebot colombiano "Celia," con destino á David, al mando de su capitán Anguizola, del porte de 55 toneladas y ocho hombres de tripulación; sin pasajeros ni carga. Despachado por su capitán.

Setiembre 24.—El Vapor "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 2 y 30 p. m. Pasajeros: José Urcuyo, Pedro Ramírez, Orlando George, Erasmo Morice, Ascension Cisneros y de carga 1,016 libras.

Setiembre 27.—El vapor "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 5 y ½ a. m. Pasajeros: Andres Sequeira, María Alvarado é Ismael Alvarado. Carga 360 libras.

Setiembre 27.—A las 1½ a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras" procedente de los EE. de C. A., al mando de su capitán Russell. Pasajeros: R. Urrutia, Constantino Güell, Antonio Fonseca y Señora, Hortencio Alendieta y niño, R. Castillo, M. Colindres, N. Güesin, Francisco Selva y E. Félix. Carga 1,017 bultos varios y dos cajas dinero con \$ 2,350. Consignado á F. Clavera y C^a.

Setiembre 29.—El vapor "General Guardia" zarpó para el Bolson ayer á las 7 p. m. Pasajeros: Ramon Leiva, Diego Llerena, Miguel Fernández, Francisco López, Estéban Gómez, y de carga, 100 libras.

Setiembre 29.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 8 y 30 p. m. Pasajeros, Felipe Chamorro, Faustino Duarte, y de carga 160 libras.

Setiembre 29.—Ayer á las 10 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," con destino á Panamá y al mando de su Capitán Russell. Pasajeros, Augusto Dellon, E. Ansart, Señora é hijo y Lino Solares, carga 24 sacos café, 95 cueros res, 3 pacas pieles y 3 paquetes dinero, con \$ 1,400.00; despachado por F. Clavera y C^a.

Setiembre 29.—El Vapor Correo "General Guardia" regresó del Bolson hoy á las 3 y 45 p. m. sin pasajeros ni carga.

Setiembre 30.—Ayer á las 8 a. m. ancló el bongo costarricense "San Rafael," procedente de Golfo Dulce, al

mando de su Capitán Silva. Carga, varios cerdos y varios frutos menores.

Setiembre 30.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á la 1 a. m.; pasajeros: Orlando George, Sebastian Rumagama, Ramon Umaña y Francisco Huérias. Carga, 203 libras.

Octubre 1º.—El vapor "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 12 m. Pasajeros: Pánfilo García, José Antonio García, Ismael Alvarado y de carga 50 libras.

Octubre 2.—A las 6 a. m. zarpó el bongo costarricense "San Rafael," con destino á Golfo Dulce y al mando de su patron Silva. Pasajera: Nicolasa Herrera; sin carga y despachado por su patron.

Octubre 2.—El vapor "Salvador" procedente de Panamá, fondeó á las 9 y 20 a. m., al mando de su capitán Pitts, de 1,065 toneladas de registro. Pasajeros: L. A. Robles, Mastot J. Robles, M. J. Alvarado, Gustavo Twhight, Fralíe Bryl, y 1,446 bultos mercaderías. Consignado á F. Clavera y C^a.

Octubre 2.—A las 7 a. m. zarpó el pailebot nacional "Liberia," con destino á la Isla del Coco (C. R.), al mando de su Capitán Goeris. Lleva la guarnición de aquella Isla y seis presidarios, bajo las órdenes del Teniente Coronel Carranza.

Octubre 2.—A las 6½ p. m. ancló el vapor "South Carolina," procedente de Panamá. Pasajeros: Juan Gutiérrez, Juan Benavides, M. Chaverri, Roberto Sharp, Andres Delisse y Benigno Sehon. Carga 2 bultos varios y 30 toneladas rieles para el F. Carril de Costa-Rica y 10 cajas dinero con \$ 20,910.00.

Octubre 2.—A las 12 m. zarpó el vapor "General Guardia" para el Bebedero. Carga 1,650 libras.

Octubre 2.—Hoy á las 2 a. m. zarpó el vapor "South Carolina" con destino á San Francisco y escala. Pasajeros: José Laey. Carga 936 sacos café, 10 cajas mercaderías y 6 cajas dinero con \$ 15,000. Despachado por F. Clavera y C^a.

Octubre 2.—Ayer á las 7 p. m. zarpó el vapor "Salvador" con destino á Acapulco y Puertos de C. A. Pasajeros: Felipe Patz, Toribio Argüello, Ana Granados, Elías Pastora, Delicio Ulloa, Pedro Escobar y Francisco Mendoza. Carga 12 cajas dinero con \$ 27,600.00, 6 barriles vino y una caja mercaderías. Despachado por F. Clavera y C^a.

Octubre 5.—El Vapor Gral. Guardia zarpó para el Bolson hoy á la 1 p. m. Pasajeros: Manuel Rivera, José de Jesus Ugarte, Rosa Medina, Trinidad Chevez, Crecencio Gutiérrez, Pioquinto Campos y Benito Díaz.

El Vapor correo Gral. Guardia regresó del Bebedero ayer á las 8 p. m. pasajeros: José Rivera y Sebastian Rugama y 200 libras de carga.

Octubre 7.—El vapor "General Guardia" regresó del Bolzon ayer á las 12 p. m., sin pasajeros ni carga.

Octubre 8.—El Vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á la 1 a. m.—Pasajeros: Joaquin Ruiz, Santiago Arenal, Faustino Duarte, Felipe Chamorro, Manuel González y Salvador Esquivel.—De carga 2,596 libras.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 16.—El Vapor inglés "Don", procedente de San Juan del Norte ancló en este puerto á las 7 p. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Woolward, del porte de 3,805 toneladas, 125 tripulantes, 1 día de mar, carga de tránsito y á la consignación del Señor Juan F. Reeve.

El mismo vapor zarpó á las 5 p. m. del siguiente día, con destino á Colon, llevando de pasajeros á los Seño-

res Johnson, Joole, Gispel y Ennis y 26 individuos de 2ª y 3ª clase y de carga 141 libras esterlinas y \$ 800 oro americano, 15 cajas tortuga disecada y 41 bultos hule y 82 bultos carretillas, despachado por el referido Señor Reeve.

Setiembre 16.—La goleta Norte-americana "Caribbean", procedente de Bluefields fondeó en este puerto á las 8 p. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Kington, de 170³/₁₀₀ toneladas, 8 tripulantes, 2 días de mar, trayendo mercaderías generales y á la consignación de su Capitán.

Setiembre 17.—La goleta hondureña "Pirece", procedente de Parismina, fondeó en este puerto á las 6 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Longino, de 5 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar, trayendo tortuga disecada y á la consignación de su Capitán.

La misma goleta se hizo á la vela á las 5 p. m. del siguiente, con destino á Parismina, llevando tres pasajeros de cubierta y despachada por su respectivo Capitán Señor Longino.

Setiembre 18.—El vapor Norte-americano "Lamokin" procedente de Bocas del Toro, ancló en este puerto á las 8 p. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Smith, de 167 toneladas, 10 tripulantes, 1 día de mar, trayendo de pasajeros para este puerto á las Señoritas Rafaela y Prudencia Buitrago; carga general.—A la consignación de su respectivo Capitán.

Setiembre 20.—La goleta nicaragüense "Josefita", procedente de San J. del Norte, fondeó en este puerto á las 11 a. m. de hoy, de 4 toneladas, 2 tripulantes, trayendo 3 pasajeros de cubierta y á la consignación de su Capitán Señor Severino Cacho.

Setiembre 22.—La goleta norte-americana "Caribbean", se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Kington, de 170³/₁₀₀ toneladas, 8 tripulantes, 4 pasajeros de cubierta, 219 libras de hule de carga; y despachada por su referido Capitán.

La goleta nicaragüense "Josefita", se hizo á la vela á las 6 p. m. del mismo día, al mando de su Capitán Señor Severino, con destino á San Juan del Norte, sin carga y despachada por su respectivo Capitán.

Setiembre 22.—El vapor Norte-americano "Lamokin", se hizo á la vela á las 7 p. m. de hoy, al mando y despacho de su Capitán, Señor Smith, llevando los tripulantes que trajo, mercaderías de tránsito y con destino á Bocas del Toro.

Setiembre 25.—El mismo vapor ancló en este puerto á las 10 a. m. de hoy, procedente de Bocas del Toro, de 167 toneladas, 10 tripulantes, 1 día de mar, 1 pasajero de cubierta y á la consignación de su Capitán, Señor Smith.

Setiembre 26.—La goleta norte-americana "José Gómez", procedente de Cartagena, fondeó en este puerto á las 2 p. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Bealey, de 163³/₁₀₀ toneladas, 2 pasajeros de cubierta, 6 tripulantes, y 4,410 durmientes de guayacan para el Ferro-carril de C. R., y á la consignación del Señor Juan Wilson.

EDITORIAL.

(Nº 483.)

Pocos días hace que en este Diario Oficial, nos ocupamos de las calumnias que hace "El Guatemalteco" al Señor General Guardia, y de un artículo editorial de ese periódico, intitulado "La paz de Centro-América."

Hoy vemos reproducido ese mismo artículo en el Diario Ofi-

cial del Salvador, precedido de un preámbulo, en el cual se acogen las ideas del periódico del Gobierno de Guatemala, conceptuando las altamente provechosas en todas circunstancias, y muy especialmente en las presentes.

El editorial en cuestión es sobremanera ofensivo á Costa-Rica y á su Jefe, y el haberlo acogido con aplauso el Diario Oficial Salvadoreño, es un hecho que conceptuamos de mucha y trascendental significación.

Es verdad que el artículo aludido y el comentario laudatorio se hallan en una sección del periódico citado, titulada *No Oficial*; pero nosotros creemos que todos los asuntos que se traten en el órgano de un Gobierno, especialmente si atañen á la política exterior, se deben conceptuar oficialmente tratados, porque periódicos de esta clase son la voz misma del Gobierno, y la revelación de sus ideas y de sus propósitos.

Aun las reproducciones meramente noticiosas, tratándose de política exterior, acarrearán cierta responsabilidad á los Diarios Oficiales, porque cuanto en ellos se publica, lleva, por decirlo así, el sello de un Gobierno, y la autoridad que es de suponer en órganos de esa especie.

Pero si la responsabilidad del Gobierno del Salvador, es indiscutible, con motivo de haber reproducido y alabado en su Diario Oficial el artículo del Guatemalteco, en el cual se injuria á Costa-Rica y á su Jefe, hallándose las dos Repúblicas en paz, vamos á decir unas pocas palabras sobre ese hecho, que entregamos al criterio de todos los Salvadoreños.

Hace poco que ocupándonos de la amenaza formulada por el Dictador Guatemalteco, acerca de concitar al Salvador, Honduras y Nicaragua, para allegar los elementos de las cuatro Repúblicas y tomar una actitud ofensiva contra Costa-Rica, decíamos que el Gobernante del Salvador es un ciudadano ilustrado, que no consentiría en prestar la colaboración de aquella República, como auxiliar del General Barrios, para una guerra inmotivada y fratricida.

Nos engañábamos: el Diario Oficial del Salvador, número 213, correspondiente al 12 del mes que hoy termina, ha venido á sacarnos de aquel error.

Pero también decíamos que, en todo caso, algo pesarían en la balanza la opinión y la voluntad de los pueblos.

También decíamos que Costa-Rica aceptaría la posición en que se le colocara; y es bien que esa posición se deslinde, que sea neta y clara, para que sin ambages ni falsedades, se planteen las cuestiones en el terreno de la verdad y de los hechos.

[N.º 487.]

Cúmplenos hoy consignar un suceso plausible, del cual se impondrán con interés y satisfacción todos los amantes del progreso de

Costa-Rica. Seis meses hace que el Gobierno, por razones bien conocidas del público, acordó que sin perjuicio de proseguir los trabajos de construcción del Ferrocarril al puerto de Limón, se procediese á iniciar los de la línea férrea al Pacífico, haciéndose desde luego, los estudios correspondientes, y el pedido de los elementos necesarios.

Desde la emisión de este acuerdo, la obra importante á que aludimos, ha ocupado la atención del Jefe de la República, quien personalmente ha ido á colaborar en los trabajos, ora haciendo una expedición en busca del mejor lugar para la situación de un trayecto de la línea, ora interviniendo en los estudios previos, y animando con su presencia y sus disposiciones, la iniciación de una obra tan benéfica y trascendental.

Todo tiene principio. Los grandes edificios no presentarían sus cúpulas erguidas á grande altura sino hubiera habido quien colocase la primera piedra; y los árboles frondosos que en el estío nos dan sombra, no nos ofrecerían sazonados frutos, sino hubiera habido quien sembrase la semilla, pensando en lo presente y en lo porvenir.

La empresa de construir una línea férrea, ó, más bien dicho, de extender el Ferrocarril de Costa-Rica, hasta nuestro puerto en el Pacífico, ayer ha dado ostensible revelación de vida.—El Señor Presidente recibió un telegrama que dice así:

“Acaba “La Isabel” de dar su primer silbido.—Probada en trescientas yardas de rieles, va muy bien.”

Está, pues, felizmente iniciada una nueva campaña de paz y de progreso, dirigida por el Jefe militar, que lo es también de la Nación; y en presencia de la noticia que contiene, en dos renglones, el preinserto telegrama, se fortalecen y palpitan las más grandes y halagüeñas esperanzas, acerca del próximo engrandecimiento de la República.

No parece sino que el buen sentido nacional, práctico, positivista si se quiere, pero no por eso menos noble y plausible, se está revelando en estos momentos en esa ruta á Puntarenas, en donde á consecuencia de un invierno excepcional, transitan con dificultad los carros, al mismo tiempo que se mezcla al rumor de las olas del Pacífico, el primer silbido de la locomotora, que ayudará poderosamente á la construcción de la línea que ella debe recorrer; á sustituir con la velocidad del vapor el tardío paso de los bueyes, y á mejorar en todos conceptos, la introducción de los artefactos extranjeros, y la exportación de los variados productos nacionales.

No nos proponemos demostrar las ventajas consiguientes á la construcción del Ferrocarril interoceánico, porque son tan claras y palpables que no pueden ocultarse al hombre menos calculista y pensador; hemos querido únicamente poner en noticia de nues-

tros lectores un suceso que conceptuamos feliz, germen de esperanzas fecundas, promesa firme de engrandecimiento y bienestar.

Los elementos necesarios para los actuales trabajos de la línea férrea al Pacífico, se hallan en camino. El vapor “Salvador” no podía admitir más carga, y á causa de eso, no se han recibido sino algunos rieles que trajo el “South Carolina;” pero pronto llegarán los demás á Puntarenas, y se espera que el primero de Enero del año entrante, la locomotora recorrerá el trayecto entre aquella Ciudad y la de Esparta.

[N.º 490.]

El Canal de Nicaragua.

En nuestro número anterior reproducimos, bajo ese rubro, un artículo tomado de “Las Novedades,” periódico de Nueva York, artículo firmado por Don Ricardo Becerro de Bengoa; y á pesar de que la inserción empieza haciendo salvedades, nos creemos en el deber de amplificarlas.

El articulista precitado parece haber seguido atentamente todos los escritos y estudios sobre el proyecto de canal por Nicaragua; pero injusto y hasta irónico respecto á las circunstancias de esa República, se erige en profeta fatídico y probablemente falso, augurando que por ahora quedará olvidado, ó poco menos, el extenso territorio de Guatemala (de Centro-América habrá querido decir) con sus ricas cosechas de maíz, de añil, de cochinilla, de cacao, de tabaco y de azúcar; con sus grandes bosques de cedros, acabaibas, campeches, palmas, robles, ceibas, cocos y coyoles; con sus antigüedades indias, tan celebradas; con sus treinta y cinco volcanes, sus grandes y pintorescos rios, sus bellísimos lagos y su espléndida naturaleza. Quedarán los indígenas casi invariables, al traves de los siglos, sin que nuevos blancos civilizados vayan á turbar con el movimiento del canal, por el que ámbos mundos cruzarían, la salvaje y patriarcal calma de los primitivos pobladores; y así lamentará Rivas, la ciudad capital del tránsito, el no poder recobrar su primitivo esplendor, como maldecirá Puerto Brito su maldecida fortuna, ya que teniendo un gran porvenir como cabeza de la línea interoceánica, seguirá casi perdido con su pobre muelle y su soledad, mientras Panamá se levanta para siempre, destinada á ser la Capital del mundo marítimo americano.

Tales son, textualmente copiados, los conceptos con que finaliza el artículo aludido: ellos, y otros que contiene, demuestran que el autor no conoce estas regiones y que participa algo de la creencia, de que nuestros aborígenes se ornamentan con pieles y con plumas de animales salvajes, de que llevan la flecha al brazo y el carcaj al hombro, y de que el viajero corre en estos países los mismos peligros que los exploradores del Africa Central.

Las ventajas que relativamente

ofrezcan Nicaragua y Panamá, para la excavación del Canal Interoceánico, no son materia que debe tratarse en el breve artículo de un Diario, sino en escritos científicos y concienzudos: la inmensa y universal importancia de la obra de que se trata, ha sido objeto de las meditaciones y trabajos de Pitt, Guillermo Iº de Holanda, Luis Napoleon, Guizot, Garella y Belly, citados por el articulista; y nosotros agregaríamos, del distinguido economista Chevalier, de los sabios Centro-americanos Juan José de Aycinena y Alejandro Marure, de otros muchos y últimamente del diplomático costarricense Señor Peralta, en la sociedad de Geografía de Nueva York.

En este artículo tratamos únicamente de vindicar á Centro-América, de apreciaciones lanzadas con injusticia y ligereza, por los que probablemente no conocen estos países: en 58 años de vida independiente, ellos han alcanzado un progreso muy grande en lo material, en lo político, en lo social y en lo económico: progreso palpable para cuantos sepan lo que era la Capitanía General de Guatemala, al proclamar su Independencia, y lo que hoy son y lo que valen las cinco Repúblicas Centro-americanas.

El territorio que ocupan, indudablemente produce todos los valiosos frutos de que hace mérito el articulista de “Las Novedades;” tiene una Flora y una Fauna riquísimas, y además entraña inmensos tesoros inexplorados, en minerales de toda clase.

Un país de esas condiciones, situado en el centro del Nuevo Mundo y limitado por las ondas del Atlántico y por las del Pacífico, nunca podría quedar olvidado, ó poco menos, ya fuera que el Canal se excavase por el Istmo del Darien ó por Nicaragua, ó aun cuando jamás llegase á existir el Canal interoceánico; menos que nunca hoy, cuando la electricidad y el vapor, acortando las distancias, han hecho efectiva la comunión de las Naciones y cuando los hombres pensadores del viejo Mundo y los intereses comerciales, dan á conocer mejor cada día á estas jóvenes Repúblicas Americanas, cuyo pasado es tan corto, como grande su porvenir.

No negaríamos que en el horizonte político de Centro-América se presentan puntos sombríos, negros lunares, pero acontece más ó menos lo mismo en todas las partes de la tierra; y no comprendemos porqué el articulista de “Las Novedades,” haga mérito especial de la inseguridad de la marcha política de Nicaragua, cuando de mucho tiempo á esta parte todos los Gobiernos de esa República, han surgido del sufragio legal, en medio de la más amplia libertad de la prensa.

El escrito que venimos contestando hace mérito de no haberse obtenido todavía para la excavación del Canal en Nicaragua, la doble concesión de las Repúblicas

del Istmo, ni el arreglo de las dificultades y litigios que resultarían en cuanto á la participacion de los derechos de cada una.

Fácilmente se concibe que ante la importancia y la grandeza de la obra del Canal, desaparecen todos esos inconvenientes transitorios, y que llegada la hora, hallarán plausible solución en el sentido práctico y en el interés bien entendido de dos Repúblicas hermanas y vecinas.

No tratamos de hacer comparaciones odiosas, ni dirémos que á juicio de muchos, cada durmiente del Ferro-carril de Panamá á Colón, importa la vida de un hombre; pero si debemos contradecir al Señor de Bengoa, cuando al referirse al canal de Nicaragua, habla de atmósfera mortífera y de malísimas condiciones del clima.—No existen por fortuna en Centro-América, con el carácter de endémicas, esas graves enfermedades que hay en otros países, y por el contrario, llama la atención entre nosotros lo numerosas que son muchas familias y los extraordinarios casos de longevidad que se presentan; y si queremos colocar este punto en el terreno de los hechos, podemos conmemorar que hace pocos años, mientras se efectuaba el último cambio político en la República del Salvador, Costa Rica situó un ejército de observación en la frontera de Nicaragua, y ese ejército regresó al interior sin haber tenido una sola baja.

Con mucho interés seguiremos registrando en las columnas de este Diario, cuanto se refiera á una de las obras más colosales del siglo y altamente trascendental á la humanidad; y por ahora, hemos cumplido el deber de desmentir las falsas aseveraciones del artículo á que hemos consagrado este editorial.

REVISTA INTERIOR.

Informe que con fecha 23 dirige el Señor Gobernador de la comarca de Limón.

Hay gran entusiasmo en esta Comarca con motivo del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y Mr. Minor C. Keith para construir la Línea férrea entre Reventazón y Río Sucio.— Todo el mundo tiene ya la más grande confianza en la pronta conclusión del Ferro-carril; y no podía ser de otro modo, pues la habilidad práctica é interés que el Señor Keith tiene por esta obra, halaga el porvenir de esta sección importante de la República.

La alegría ha comenzado ya: el 15 de Setiembre cuando llegaba el Sr. Keith y compañeros á este puerto, el edificio de la Gobernación estaba iluminado y la sociedad de Limón reunida allí en un baile que el que suscribe brindó á esta sociedad, en conmemoración de la independencia nacional; anoche obsequió también el Señor Keith un baile que tuvo lugar en el edificio de la Gobernación, en el cual se inauguraban los felices prospectos del Ferro-carril: reinó el mejor buen humor y todo el mundo felicitaba al Señor Contratista.

El Hospital está ya concluido y podemos decir sin temor, que es uno de los mejores edificios de la Comarca.

Por el siguiente correo tendré el gusto de publicar detalladamente el costo que ha tenido.

Presidio de San Lúcas.—Setiembre 30 de 1879. En el mes que hoy fina se han realizado en el Presidio de San Lúcas \$ 31-65 cs., producto de dulce, cogollo de caña, plátanos, yucas y otras verduras que se dan en el establecimiento. Con esta cantidad se han comprado para vestuario de los reos que carecen de familia, 64 yardas mezclilla, cuyo importe es el de \$ 16-92; 2 docenas de sombreros á \$ 4-00 cada uno, y un paquete de hilo en 50 cs. Todo suma \$ 25-42, quedando un sobrante de \$ 6-23 cs.

Teatro.—Nuestros lectores conocen ya el programa de la función que dará la Compañía Lírico-Dramática que dirige el Señor Blen, la cual tendrá lugar esta noche, en el Teatro municipal.

En esta función se estrenará el drama en verso titulado "Cuerpo y alma", original del poeta colombiano Don Carlos Posada. Por los informes que hemos recibido de personas competentes que han leído el drama, y por el conocimiento que tenemos de las aptitudes del autor, podemos asegurar que es una obra excelente, la cual merecerá las simpatías y aplausos del público.

Tanto por la novedad de la pieza que se representa, como por los esfuerzos que ha hecho la Compañía para dar variedad y atractivo á la función, deseamos que haya en el Teatro numerosa y escogida concurrencia.

Un crimen.—El miércoles de la presente semana, fué encontrado en una quebrada en la sabanilla de los Granados, en el mojon, el cadáver de una persona, que por el estado imperfecto en que se halló, fué imposible reconocerla.—La autoridad competente sigue la averiguación del caso.

Teatro.—Por falta de tiempo no pudimos ocuparnos en nuestro número de ayer, en la revista interior, de la función que tuvo lugar el domingo próximo pasado en el Teatro municipal.—"Cuerpo y Alma," drama original del poeta colombiano Don Carlos Posada, fué la obra que mereció los aplausos del público, quien en medio del más vivo entusiasmo, pidió por dos veces que el autor saliera á la escena.—Obras de esta naturaleza, en que á la maestría con que están manejadas las escenas, la división de los actos y la armonía del conjunto conducido á un feliz desenlace, reúnen una versificación tan fluida y natural, revelan en el autor un profundo conocimiento de los secretos del Teatro, y un versificador de primer orden.

En la ejecución de la obra los artistas se distinguieron de una manera notable: poseídos de su papel lo interpretaron con sumo gusto y habilidad. Felicitamos, pues, cordialmente al autor y á la Compañía por el rato tan agradable que en esa noche nos hicieron disfrutar.

Sabemos que el Domingo próximo, por instancia del público, se repetirá el mismo drama. Deseamos que todas las personas amantes de esta clase de espectáculos, no pierdan la oportunidad de ver en escena una de las más bellas producciones del Teatro americano.

Quisiéramos también tener tiempo para hacer un extenso y detallado juicio sobre el mérito del drama; pero no pudiendo por ahora verificarlo, nos reservamos cumplir este deseo, para después de la segunda representación.

Telegramas.

Heredia, Setiembre 27.—Anoche entre 9 y 10 murió en Santo Domingo el Señor José Hernández, mayordomo que fué de aquella Parroquia, de una congestión cerebral que le causó repentinamente la muerte.

Heredia, Setiembre 29.—El turno

efectuado ayer por el Distrito de San Pablo para el trabajo de esta Iglesia Parroquial, ascendió á \$ 783,90 cs.

Con fecha 20 de Setiembre, comunica el Señor Gobernador de Heredia lo siguiente:

Segun me informa con esta fecha el Jefe Político de Santo Domingo, ayer recibió la bendición solemne la Ermita de San Miguel, distrito de aquel Canton, á cuyo acto concurrió el Señor Cura Párroco, acompañado de las autoridades y de un gran número de vecinos, en quienes se notaba el contento y satisfacción consiguientes á semejantes acontecimientos.

Cartago, Setiembre 30.—Del fuerte aluvion habido el Domingo próximo pasado hubo grandes crecientes en los rios; y el Lunes apareció en la hacienda de Don José María Oreamuno, en el Barrio de la Concepción, un caballo aperado, arrojado por el río "Purires." Con este motivo se hicieron las averiguaciones del caso, sobre el paradero del dueño, y hoy ha aparecido ahogado en el Barrio de San Francisco, en el río "Agua-caliente," como á una legua de distancia del lugar donde se dice lo tomó el río "Purires."

Cartago, Octubre 2 á la 1 ½ p. m. Por el tren del martes en la tarde, llegó á ésta, el Señor Presidente. No se había anunciado esta visita, pero al momento circuló la noticia asegurándose que el Ilustre huésped pasaría algunos días entre nosotros. Las autoridades y vecinos principales se apresuraron el miércoles á visitarle, presentarle sus respetos y manifestarle el placer con que se veía al primer Magistrado en la antigua Capital. Hoy regresó este alto funcionario por el tren de la mañana á esa Capital. Ojalá que sus visitas fuesen más frecuentes.

REPRODUCCION.

Costa-Rica y Nueva Granada.

Exámen de la cuestion de límites, pendiente entre las Repúblicas arriba mencionadas, con un mapa para mejor inteligencia de la materia de que se trata, y documentos en apoyo de los antiguos títulos de Costa-Rica, al cual se ha agregado un apéndice que contiene una suscita reseña de la cuestion entre Costa-Rica y Nicaragua, por Felipe Molina, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica y Guatemala, cerca del Gobierno de los Estados Unidos (Traducido del Ingles, de orden del Gobierno de Costa-Rica, por Miguel Guardia.)

(Continuacion.)

CAPÍTULO IV.

¿Cuál es la mente del tratado entre Colombia y Centro-América, y cuáles las consecuencias que de él han resultado?

Al ver ese importante documento, que lleva por título "Convencion de union y confederacion perpétua entre las Provincias unidas de Centro-América y la República de Colombia," cuyo tratado fué firmado en Bogotá el 15 de Marzo de 1825, por el Doctor Don Pedro Molina, como Enviado Extraordinario de Centro-América, y por Don Pedro Gual, como Ministro de Relaciones y Plenipotenciario *ad hoc* del Gobierno colombiano, encontramos en el artículo quinto las siguientes estipulaciones:—"Las dos partes contratantes garantizan recíprocamente la integridad de sus respectivos territorios, contra cualquier atentado de parte de los súbditos ó vasallos del Rey de España y de sus adherentes, bajo el concepto de que cada Estado conservará los mismos límites que tenía demarcados al tiempo de la guerra de la Inde-

* Padre del autor de estas memorias.

pendencia."—Pero el Congreso Federal de Centro-América, cuando tomó en consideracion dicho artículo, lo aprobó, á condicion de que se le intercalase la palabra *naturalmente*, debiendo ser leído del modo siguiente:

"Ambas partes contratantes, se garantizan mutuamente la integridad de sus respectivos territorios, que son *naturalmente* los mismos que tenían con anterioridad á la guerra de la Independencia, contra los atentados é incursiones de los vasallos del Rey de España y sus adherentes."

Hecha que fué esta modificación, fueron canjeadas las ratificaciones en Guatemala el 17 de Junio de 1826, con el General Don Antonio Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, cerca del Gobierno de Centro-América.—Es decir: la convencion no se canjeó sino hasta los quince meses de concluida, y después de haber sido bien considerada por ámbas partes.

Por medio de la susodicha alteracion, se pone en evidencia y fuera de toda duda, que la cuestion relativa á la validez de la orden de 1803, fué decidida en favor de Centro-América, puesto que el sentido del adverbio intercalado no podía ser equívoco.—Cualquiera que examine el asunto atentamente verá, que los límites fijados por la naturaleza á Centro-América, son una extension de costa en el Atlántico, que guarde proporcion con el territorio ocupado en el interior, y costa que le pertenece en el Pacífico.—Estos límites ciertamente, no parecerían naturales, si toda la costa comprendida entre el *Cabo de Gracias á Dios* y el *Escudo de Veragua*, se separaran de aquel lugar, dejando á Nicaragua y Costa-Rica sin ningun acceso al mar del Norte.

En otro artículo, que es el sétimo, se estipuló:—"que las Provincias unidas de Centro-América y la República de Colombia, se comprometían y obligaban entre sí, formalmente, á respetar sus respectivos límites, *tal como éstos permanecían entonces*; reservándose las altas partes contratantes, para arreglar por sí y de una manera amigable, por medio de una Convencion especial, la línea de demarcacion que divide á ámbos Estados, para el tiempo en que las circunstancias lo permitieran, ó cuando una de las partes manifestase á la otra su deseo de entrar en arreglos con relacion á la demarcacion de sus límites."

Ya hemos visto cuáles eran los límites entonces; pero si se necesitasen más pruebas, apelamos á la intachable autoridad de Mr. O'Leary, Encargado de negocios de Su Majestad Británica en Bogotá, quien, al escribir á su Gobierno, con relacion á los títulos del Rey de Mosquitia, y apoyando con vigor las pretensiones de Nueva Granada, en cuyo país había pasado la mayor parte de su vida, al servicio de este Gobierno y como Representante de su patria, no pudo, apesar de ésto, evitar que se dejase de conocer "que dicha República (Nueva Granada), no tenía derecho á la costa comprendida entre el lago de Chiriquí, en cuya inmediacion (Boca-Toro), había fundado una colonia, y el río de San Juan."

Es conveniente observar que la colonia á que Mr. O'Leary alude, había sido formada por Nueva Granada, después de la disolucion de Colombia, subsiguiente al año de 1836; y fué, sin duda, á consecuencia de haberse establecido ésta recientemente, y de no mostrar apariencias de estabilidad, que Mr. O'Leary no consideró este hecho como un acto capaz de conferir derechos de posesion, juzgando con tal motivo, "que la República de Nueva Granada, no tenía tal derecho á la costa comprendida entre el lago de Chiriquí y el río San Juan;"—y si hasta el

año de 1847, en que escribió O'Leary, Nueva Granada no había adquirido tal derecho de posesión, ¿con cuánta menos razón podría alegar que lo hubiera adquirido con anterioridad á esta fecha, ó sea por los años de 1825 y 1826? *

Cuanto más se examina la mente del tratado de que se hace mérito, se adquiere una convicción más profunda de que Colombia se comprometió á abandonar sus pretensiones en virtud de los dos artículos citados.—Por el uno, garantiza á Centro-América sus límites naturales; y por el otro, se compromete á respetarlos tal como existían entonces.

Es cierto que la demarcación definitiva de la línea divisoria, se había reservado para después, en atención á que se hacía necesario determinar los puntos que debían demarcar la frontera, con arreglo á los títulos respectivos. No obstante, se fijaron las bases reconociendo los límites naturales, tal como entonces existían, lo cual, en el caso presente, era reconocer el principio de *uti possidetis*, observado por todos los Estados de la América Española.

Los otros artículos del tratado corroboran la idea de que éste no admite ninguna otra interpretación. En el artículo 8º, las partes contratantes estipulan, "que con el objeto de facilitar el progreso y terminación feliz de la negociación con respecto á los límites, cada una de ellas quedaba en libertad de nombrar comisionados para explorar los puntos y lugares en la frontera, levantar cartas, etc." Por el artículo 9º ambas partes se comprometen á impedir que, aventureros, sin previo permiso del Gobierno, á quien corresponda el dominio y propiedad de la costa del *Cabo Gracias á Dios* inclusive, hasta el río de Chágres, puedan establecer Colonias en dicho territorio.

Este artículo bien merece que lo analicemos escrupulosamente: considerado en abstracto, admite tres interpretaciones:

1º—Que por la palabra *Gobierno*, se entiende uno ú otro de los dos Gobiernos, y que éstos se reconocían como los dueños de toda la costa mencionada, aunque todavía no estaban acordados en el punto que debiera separar sus respectivas soberanías: esta es la única interpretación racional y la que cuadra con las estipulaciones contenidas en los artículos 5º y 7º

2º—Que la palabra *Gobierno* no se refiere solamente al de la América Central, lo que le daría el dominio sobre toda la costa arriba mencionada: esta interpretación sería errónea, porque dicha República nunca ha pretendido extenderse hasta Chágres.

3º—Que del mismo modo, la palabra *Gobierno* no se refiere exclusivamente al de Colombia: esto le daría soberanía sobre toda la costa mencionada.—Tal interpretación sería igualmente falsa, porque está en contradicción con lo que expresan los artículos 5º y 7º; y además, porque Centro-América nunca renunció los derechos que sobre el particular le pertenecen.

No es lógico presumir que Centro-América haya contraído una obligación nada más que onerosa, comprometiéndose á defender con sus fuerzas de mar y tierra, aquella parte de la costa que se le arrebatara; lo cual debe deducirse si por el artículo 9º se debiera entender que toda la costa pertenecía exclusivamente á Colombia.—Todos los antecedentes relativos al asunto, se oponen á semejante interpretación.—Á juzgar al Gobierno Centro-americano capaz de tal debilidad, también lo habría sido en consentir que

* Actualmente no vive allí ningún granadino: con excepción de una autoridad subalterna. Todos los habitantes son extranjeros.

quedase consignado su desistimiento con palabras terminantes; ocasión de la cual, á buen seguro, los Representantes de Colombia no habrían dejado de aprovecharse.—Pero la circunspección y delicadeza manifestadas en los procedimientos en Guatemala, en el tiempo en que el tratado fué ratificado, demuestran claramente que aquel asunto fué tratado con suma escrupulosidad. El hecho es, que los dos Estados contratantes, tomando en consideración, que la parte de la costa arriba mencionada, comprendida entre el *Cabo Gracias á Dios* y el río de Chágres, pertenecía á ellos; y que no pudiendo por el momento fijar el punto donde debiera terminar la jurisdicción de Colombia, y comenzar la de Centro-América, creyeron conveniente entrar en un compromiso recíproco, para desalojar á todos los aventureros intrusos. Ya se fijase la línea divisoria en el río de Culebra, ó ya en el Escudo, hasta llegar á Chágres, de todos modos quedaría del lado de Colombia una parte de la costa.

No habiéndose demarcado aún la línea divisoria de la costa, entre las dos Potencias, había reciprocidad en estipular la defensa de ella, en mancomun.—Centro-América no empeoraba de condición aceptando el artículo.—Pero desde el momento en que Colombia reconocía implícitamente por el tratado, los derechos de la América Central, sobre la expresada costa, de un punto dado, al Sur del "*Cabo Gracias á Dios*," caían por tierra las pretensiones que había fundado á virtud de la orden de 1803.

Podría argüirse, que aún en el caso de que se considerase á Centro-América excluida enteramente de la costa en disputa, aquel País tendría, no obstante, interés en frustrar las colonizaciones de intrusos; y que, por consiguiente, el artículo no envolvería un absurdo, si se le hubiese de dar la 3ª interpretación.—Este argumento no carecería de fuerza, si se hicieran desaparecer del Tratado los artículos precedentes, y si las comunicaciones que se han cruzado después entre ámbos Gobiernos, como adelante se verá, no destruyeran por completo aquella hipótesis.

Ultimamente, por los artículos 15, 16 y 17 del Tratado, las partes contratantes convinieron en que, para estrechar más sus vínculos, y allanar las dificultades que pudieran presentarse, interrumpiendo de algún modo la buena inteligencia, se formaría una Asamblea compuesta de dos Plenipotenciarios por cada parte: que además, los otros Estados de la América española, serían invitados para que concurriesen á ella en igual forma; y que dicha Asamblea tendría por objeto servirles como Juez árbitro de sus diferencias.—De todo lo cual se deduce que la intención de las partes fué la de someter á arbitramento las cuestiones que preveían pudieran sobrevenir con respecto á la designación de la línea divisoria.

Luego que el tratado se firmó en Bogotá, el Gobierno de Colombia acreditó, como ya queda dicho, al General Don Antonio Morales, en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de Centro-América, para que canjeara la ratificación en Guatemala, y promoviese la negociación relativa á límites. El Señor Morales, si no nos engañamos, estuvo allí largos tres años, acupado en el desempeño de su misión. Se nos asegura que inició una convención de límites, y que en las conferencias tenidas sobre el particular, intentó hacer valer todavía la Orden de 1803, apesar del sentido bien claro del Tratado de Alianza, para conseguir que el territorio de Colombia llegase al río de San Juan. No se convino, por su puesto, en nada, por más que el Gobierno

de Centro-América, pareció inclinado por su parte, á hacer algunos sacrificios, en obsequio de la buena armonía, pero sin admitir jamás el pretendido valor de dicha Orden. Desde aquella época los trastornos incesantes en que estuvo envuelta Centro-América, y la disolución de Colombia, han estorbado que se volviese á tratar del asunto. En resumen, juzgando imparcialmente, no creemos pueda nadie resistir á la convicción, de que el Tratado de 1825, decidió la cuestión en favor de Centro-América; pero si se negase esto, dando al Tratado una interpretación contraria á su verdadero sentido, resultará, que la cuestión debe considerarse en el mismo ser, que ántes del Tratado.

CAPÍTULO V.

¿En qué estado se hallan las cosas al presente? La República de Nueva Granada, una de las tres secciones, en que la antigua Colombia se había subdividido, comenzó desde 1833, á seguir los pasos de aquella, con referencia á la Costa de Mosquitos. Su primer decreto, sobre el particular, dado en 14 de Enero de aquel año, se contrae á prohibir que los extranjeros hiciesen el comercio directo con los salvajes de Goagira, Darien y Mosquitos, sin autorización especial, disponiendo que se pusiesen guarda costas, desde Chichibacoa hasta *Cabo Gracias á Dios*. El valor de estas órdenes, se comprenderá, teniendo presente que ni en la Costa de Mosquitos, ni en la de Goagira, ha estado nunca establecida la autoridad de Nueva Granada. Los Mosquitos han tenido una especie de Gobierno independiente, bajo la protección de la Gran Bretaña, y el resto de la Costa ha estado bajo el dominio de Nicaragua y Costa-Rica.

Los indígenas de Goagira, también viven en completa independencia, y el territorio que ocupan, lo reclama Venezuela como de su propiedad.

Por fin llegamos á una época en que Nueva Granada, ya no se ciñó á las palabras, sino que se preparó á llevar á efecto con obras el antiguo designio de ocupar el litoral en disputa. Esto lo verificó en decreto de 30 de Mayo de 1836, mandando establecer una población, con las franquicias de Puerto, y con su guarnición y régimen civil en Boca Toro: decreto que no se llevó á efecto sino algún tiempo después. De esta fecha precisamente es que data la posesión de Nueva Granada en Boca Toro; y no ha tenido otra después que se descubrió el Nuevo Mundo.

Es de presumirse, que este procedimiento de Nueva Granada, fué lo que dió lugar á que el Gobierno federal de Centro-América, pensase también por su parte, en ocupar Boca Toro de alguna manera, autorizando al Coronel Galindo, para que estableciese allí una Colonia de Irlandeses; pero encontrándose entonces Centro-América, en visperas de su disolución, la empresa de Galindo no fué debidamente protegida, y los pocos colonos que condujo se dispersaron, en consecuencia de las amenazas que les hiciera el Gobierno Granadino.

Con motivo del incidente á que se ha hecho referencia, se cruzaron dos notas entre el Gobernador de la Provincia de Veragua, y el Jefe del que entonces era Estado de Costa-Rica. En la contestación que este dió, se observa que sostuvo con dignidad los derechos de su patria.

En 1840 acabó de disolverse la Federación de Centro-América, y Costa-Rica comenzó á gobernarse, como nación del todo independiente. El año siguiente, tuvo lugar en Nueva Granada una revolución de las Provincias con tendencias á la Federación. El Istmo de Panamá se proclamó independiente y el Gobierno Provisional que se constituyó allí, procuró entrar en relaciones con el de Costa-Rica, enviándole al

efecto un comisionado; pero parece que su misión no tuvo resultado alguno. El pronunciamiento del Istmo, fué poco tiempo después sofocado.

Hacia el año de 1835, el Gobierno inglés manifestó la resolución que tenía de hacer valer su antigua alianza, con las tribus de Mosquitos, proclamándose como protector de éstos, con el fin de asegurárles una existencia política y de ponerlos en pacífica posesión de toda la costa comprendida, desde el río de San Ramon, hasta el cabo de Gracias á Dios, y de allí, hasta King Buppan, cerca de la Isla del Escudo.—Con este motivo, se dirigió en términos de intimación á todos los Gobiernos de la América Central, así como también al Gobierno de Nueva Granada, pareciendo esto natural, puesto que éste había manifestado sus pretensiones, á la soberanía del expresado territorio; siendo esto motivo suficiente, para que el Gobierno inglés lo contase como una de las partes interesadas.

El Gobierno de Nueva Granada se aprovechó de esta ocasión, para revivir y esforzar sus pretensiones á toda aquella costa, sosteniendo sus designios con habilidad y empeño, por medio del Ministro que tenía en la Corte de Londres, donde no existía ningún Agente de Nicaragua, Honduras ó Costa-Rica, que sostuviese sus derechos, y que saliera al frente á defenderlos.

No es extraño pues, que el Gabinete Británico, usando de la cortesía propia del siglo, admitiera, sin incomodarse, las representaciones de Nueva Granada, y que diese á ésta varias veces, respuestas lisonjeras.

Sin embargo, es un hecho que en 1841, apareció en Bocas del Toro la corbeta de S. M. B. "Tweed", al mando del capitán Douglas, llevando á bordo al Superintendente de Belise Mac Donald, al Secretario de éste, Patricio Walkei, después Cónsul General de Inglaterra en la Costa de Mosquitos, y al Rey de éstos, Roberto Carlos Federico, quien desembarcó con todos los honores de Soberano de aquella tierra.

Al siguiente día, el Superintendente Mac Donald, manifestó á las autoridades de Nueva Granada, que su visita tenía por objeto, reconocer los dominios del Rey de Mosquitos, y fijar sus verdaderos límites; pero que no daría explicación escrita alguna, porque esto sería hasta cierto punto, admitir la soberanía de Nueva Granada, sobre aquel territorio, del cual se había apoderado sin derecho alguno.

Algunos días después, los ingleses y extranjeros que habitaban la Isla de Boca Toro, se reunieron y juraron obediencia al Rey Mosquito.—Esta es una prueba evidente, de que la autoridad granadina, no ha estado sólidamente establecida en aquellos lugares, y que su posesión, de fecha muy moderna, ha sido muy precaria ó mejor dicho, puramente nominal.

En el año de 1847, el Gobierno inglés se preparó para llevar á término sus proyectos con relación á la Costa de Mosquitos; pero no creyó necesario extender la ocupación inmediata á la Costa, más allá del brazo meridional del río San Juan, limitándose á poner al Rey Mosquito en pacífica posesión del territorio que media entre el río de San Ramon y la Boca del Colorado, dejando en suspenso la reivindicación de los derechos de aquel Rey, sobre la otra parte de la Costa, que está entre el Colorado y Kings Buppan, que es precisamente el litoral de Costa-Rica.

Muchas consideraciones pudieron acaso influir en el ánimo del Ministro Inglés, para proceder de este modo.—La importancia del asunto consistía en la ocupación del San Juan, por ser la llave de la comunicación interoceánica. Prescindiendo de la cuestión política, es indudable que los Mosquitos han te-

nido su residencia en la Costa situada al Norte del San Juan, mientras que nunca han tenido asiento en la costa que se dirige á la parte del Sur; si bien es cierto que de cuando en cuando, ejecutaban desembarques y cometían depredaciones, coaligados con piratas, corsarios y contrabandistas, en las puertos de Costa-Rica.—Estos hechos históricos, no podían pasar desapercibidos para el Gobierno de S. M. B.—Pero la buena inteligencia que ha existido desde muchos años, entre ese mismo Gobierno, y el Estado, hoy República de Costa-Rica, ha podido influir en el desistimiento de un hecho, que había perjudicado en mucho á la expresada República.

Asimismo, el deseo de evitar dificultades con el Gobierno de la Nueva Granada, no podía menos que pesar en la balanza, aunque de un modo secundario.

Como todos saben, el resultado de la ocupacion, se redujo al puerto de San Juan, teniendo esto lugar el 1º de Enero de 1848; pero debiendo entenderse que esto era sin perjuicio del derecho que el Rey de Mosquitos, tuviese á algunos de los territorios situados al Sur de San Juan. El Señor Mosquera, Ministro de Nueva Granada, en Inglaterra, creyó de su deber protestar contra estos procedimientos, en nota dirigida á Lord Palmerston, escrita en Londres, el 19 de Abril de 1848.—Lord Palmerston, le contestó muy laconicamente, en 4 de Mayo del mismo año, negando que la Nueva Granada tuviese ó pudiese alegar ningun derecho, á alguna porcion de territorios no ocupados, á título de herencia de España, é insistiendo en que el territorio de Mosquitos, debía en derecho extenderse hasta Kings Buppan. Sin embargo, como nada le costaba hacer un cumplimiento de benevolencia al Señor Mosquera, y oportunamente podía hacerlo, concluyó con estas palabras: "Pero el Gobierno de S. M. ha recomendado al Gobierno Mosquito, que limite su reclamacion por el lado del Sur, hasta el brazo Oriental del rio San Juan, y una razon poderosa que ha tenido el Gobierno de S. M. para hacer esta recomendacion, ha sido la de que se evitara por este medio, como es de esperarse, toda disputa entre los Mosquitos y la Nueva Granada."

Puede verse claramente en este párrafo, escrito con admirable precision, que, si un sentimiento de consideracion hácia la Nueva Granada, era una razon poderosa, que obraba en la conducta de Lord Palmerston, esto no excluía la existencia de otras razones muy poderosas, y sin vanidad, podemos presumir, que iguales consideraciones hácia Costa-Rica, han debido influir en este asunto.

Si bien es cierto que este último Estado no tenía Representante en Londres que abogase por su causa, el Señor Chatfield, Cónsul General entónces, y Encargado de Negocios más tarde, de S. M. B. en Centro América, había demostrado, en los informes que dirigió á su Gobierno, la superioridad de los títulos de Centro América, comparados con los de Nueva Granada, así como tambien, la mayor facilidad que tendría la Gran Bretaña, para arreglar con los Gobiernos de Centro América, cualquiera cuestion, especialmente con el de Costa-Rica.

Por lo expuesto, parece muy ridículo que se haga alarde de la declaracion hecha por Lord Palmerston, como un argumento concluyente en favor de la Nueva Granada. Y aún en el caso de que aquel Ministro hubiera reconocido las pretensiones de Nueva Granada, no tendrían sus actos fuerza alguna contra los derechos de un tercero, que no había tenido intervencion alguna en la negociacion.

La conducta observada en este asunto por Colombia primero, y por Nueva Granada despues, ha dado hasta cierto punto lugar, á que se sospeche, que el móvil de sus pretensiones era un deseo de impedir que la empresa del Canal proyectado sobre el territorio de Nicaragua y Costa-Rica, pudiese tener efecto, sin la intervencion de aquellas Repúblicas; es decir, Colombia ó Nueva Granada, concentrando en su poder de este modo, todas las vías de comunicacion interoceánica, ó sean la del Atrato, la de Panamá y la de Nicaragua; ó por lo ménos, embarazando que esta última se realizase, para asegurar el monopolio del comercio de las otras dos vías, que pasan por su territorio propio é indisputable.

La negativa por parte del Gobierno de los Estados Unidos, á acceder á los deseos manifestados por el Gobierno granadino, para que en los tratados con el primero, se reconociesen los derechos que pretende, con relacion á aquella porcion de la costa de la América central, debe haber contribuido poderosamente á este cambio favorable. El giro de las negociaciones y discusiones á que han dado lugar los acontecimientos ocurridos en Mosquitos, y en que, tanto el Gobierno anglo-americano como el británico, parecen estar de acuerdo en no reconocer otras partes interesadas en este asunto, que los Estados de la América central, deben asimismo haber convencido al Gobierno granadino, de la necesidad de abandonar una posicion que es insostenible.

Por eso es que en el Mensaje dirigido á las Cámaras por el Presidente López en 1851, encontramos la declaracion expresa, de que la oposicion hecha por Nueva Granada á las operaciones de la Gran Bretaña en la costa de Mosquitos, nunca había tenido por objeto, el de apropiarse aquel territorio de la Nueva Granada, para sí, sino el de defenderlo y conservarlo en beneficio de sus hermanas, las Repúblicas de la América central.

Tales expresiones honran, sin duda, á la actual Administracion granadina. Creemos que han sido proferidas con sinceridad, y las aceptamos con sentimientos de gratitud.

Séanos permitido, sin embargo, observar que, en nuestra opinion, la ingerencia de aquel Gobierno en la cuestion de Mosquitos, lejos de favorecer los intereses de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, solamente ha servido para debilitar la causa de estos Estados, complicando el negocio y poniendo sus derechos en confusion.

De otro modo, mientras el Gobierno de Nueva Granada, no repudie del todo la orden de 1803, abandonando la idea de obtener ventajas por medio de la expresada orden, en perjuicio de su vecino y pequeño Estado de Costa-Rica, no podemos tener entera confianza en la generosidad y rectitud de sus sentimientos fraternales.—Es indispensable que, ante todo, convenga en que debe reputarse como nula la orden á que hemos hecho referencia, y en que, los linderos entre Costa-Rica y Veragua, deban arreglarse conforme á los antiguos títulos de dichos países, consintiendo en discutir el asunto amigablemente, y sujetándose, en caso necesario á un arbitramento.

Mientras tanto, parece obvio, que si la Nueva Granada fué la primera en faltar á las estipulaciones del Tratado de 1825, quebrantando el *Statu quo* que existía en aquel año, procediendo á formar establecimientos y á enarbolar su pabellon en la expresada Bahía de Boca Toro, como lo llevó á efecto en 1836, sin aviso y sin hacer ninguna intimacion al Gobierno Federal de Centro-América, ni tampoco al de Costa-Rica; del mismo modo no podía tener á mal que esta República, en 1850, haya resuelto rei-

vindicar sus derechos á la susodicha Bahía, concediendo permiso á un ciudadano frances, para construir un puerto en Boca Toro, y abrir una vía de comunicacion de allí á Golfo Dulce, en el Pacífico, cuya autorizacion fué trasferida por éste á una compañía establecida en Paris y Londres. [1]

Terminaremos esta narracion, manifestando que en ella hemos tratado de presentar al público todos los datos necesarios para que se forme un juicio exacto sobre la cuestion que se está tratando.—Creemos haberlo hecho fiel y desapasionadamente, y no pedimos otra cosa, sino que la opinion de las naciones ilustradas haga justicia á aquellas á quienes asista el derecho.

Aunque la grandeza de las naciones no consiste en la extension de sus dominios, sino en el número, inteligencia é industria de sus ciudadanos, tampoco sería justo que un pequeño Estado como el de Costa-Rica, reducido á tan estrechos límites, renunciase humildemente á una seccion importante de su territorio, la cual es del todo importante y necesaria para el desarrollo de todo el país.

El Gobierno de aquella República estará siempre listo, sin embargo, á escuchar cualesquiera observaciones que sobre el particular pudiesen hacerse, así como tambien á entrar en un arreglo razonable.

Nos lisonjamos con la esperanza de que la cuestion presente no alterará la buena inteligencia que debe existir entre naciones hermanas, como Nueva Granada y Costa-Rica, y que la expresada cuestion será tratada de tal modo, que no dará lugar á que se confirme la falsa idea que, con respecto á la raza española se ha ido propagando, de que ésta carece de la capacidad necesaria para manejar sus propios asuntos.

No será fuera del caso, exponer aquí, que la independencia de Costa-Rica ha sido reconocida por España, por el Tratado de Paz y Amistad, que se firmó en Madrid el 10 de Mayo de 1850, cuyas ratificaciones fueron canjeadas en la misma Capital, el 21 de Diciembre del indicado año.—Los dos primeros artículos del Tratado, están concebidos en los términos siguientes:—"Art. 1º.—La Magestad Católica, en uso de los poderes de que está investida, por un decreto de las Cortes generales del Reino, fechado el 4 de Diciembre de 1836, renuncia para siempre y de la manera más formal y solemne, por sí y sus sucesores, la soberanía, derechos é intereses que le pertenecen sobre el territorio americano, situado entre los Océanos Pacífico y Atlántico é Islas adyacentes, conocido anteriormente con el nombre de Provincia de Costa-Rica, y ahora República del mismo nombre, y sobre todos los otros territorios que hayan sido incorporados á la expresada República.

"Art. 2º.—Consecuentemente, la Magestad Católica reconoce la República de Costa-Rica, con todos los territorios que actualmente la constituyen, ó que pudiesen constituirla despues, como una nacion libre, soberana é independiente.

TITULOS ANTIGUOS DE COSTA-RICA.

Título expedido en 1540, á Diego Gutiérrez.—Poblacion fundada en la Bahía de San Jerónimo en 1560, por Juan de Estrada Ravago y el Licenciado Cavallon.

Don Aniceto de la Higuera, miembro del Ilustre Colegio de abogados y de la Sociedad Económica de amigos del País en Sevilla, Secretario de S. M. y Auditor honorario de Guerra y Ma-

(1).—Con referencia á la controversia á que dieron lugar la Compañía de Chiriquí, y el Vice-Cónsul Montoya, es digno de especial mencion nuestro Cónsul general y Encargado de Negocios en Londres, Mr. Edward Wallerstejn, por el celo con que sostuvo los derechos de Costa-Rica.

rina, y Archivero General de Indias en dicha ciudad.

Certifico: que habiéndome dirigido por el Excmo. Señor Conde de San Luis, Secretario de Estado en el Despacho del Interior del Reino, la Real Orden fechada en Madrid, el 27 de Mayo de 1850, la cual, copiada literalmente, dice así:—Departamento Colonial.—Su Magestad la Reina, ha tenido á bien conceder permiso á Don Felipe Molina, Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica, en esta Corte, para que pueda por sí, ó por medio de un Agente encargado al efecto, registrar en los archivos, los límites de la expresada República, compuesta de la antigua Provincia de aquel nombre, y del partido de Nicoya, en lo que constituyó la Capitanía General de Guatemala, disponiendo al propio tiempo, que se pongan á disposicion de dicho Plenipotenciario, copias de aquellos documentos, que no sean reservados, y que se relacionen con los límites á que se ha hecho referencia.

Lo que comunico á U. de Real orden para los efectos consiguientes, y como continuacion de la orden de 19 del corriente.—Dios guarde á U. por muchos años.—Madrid, 29 de Mayo de 1850.—San Luis.—Al Archivero General de las Indias.

Y habiéndose presentado igualmente el Señor Don José M^a Gutiérrez, Secretario honorario de S. M., y comisionado por el Señor Don Felipe Molina, Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica, le he mostrado los documentos que, con relacion á este asunto, se conservan en este archivo, titulados: "Departamento del Perú.—Registros de Veragua. Documentos Oficiales, y otros de oficio y partes.—Un volumen del año de 1534 á 1628," el cual está encuadernado, y contiene doscientas seis hojas útiles, donde se encuentran varias Reales órdenes, y diversos párrafos, que han sido marcados por el expresado Agente, con el objeto de que sean certificados, y los cuales, copiados uno en pos de otro, dicen literalmente así.—"El folio primero contiene el convenio celebrado con el Capitan Don Felipe Gutiérrez, respecto de la conquista y poblacion de la Provincia de Veragua, cuyos límites terminan donde comienzan los de la jurisdiccion de Castilla del Oro llamada Tierra Firme; los cuales, segun instrucciones dadas al efecto, á Pedrarias Dávila y á Pedro de los Rios, primeros Gobernadores de la indicada Provincia, se extendían hasta el Cabo gracias á Dios."

Al folio treinta y ocho vuelto, se haya el convenio hecho con Diego Gutiérrez, sobre la conquista de la Provincia de Cartago, fechada en Madrid el 29 de Noviembre de 1540, y en ella se encuentra un párrafo, que literalmente dice así:

"En primer lugar, le doy permiso para conquistar y fundar por nosotros, en nuestro nombre y en el de la Corona Regia de Castilla, la parte de tierra que nos quede en la indicada Provincia de Veragua, de mar á mar, empezando del lugar donde terminan las veinticinco leguas cuadradas que hemos concedido al Almirante Don Luis Colon, hácia el Oeste, las cuales empiezan del rio Belen inclusive, extendiéndose en linea paralela hasta la bahía de Carabaro y lo más que se necesite para completar las veinticinco leguas arriba indicadas, que deberán medirse más allá de la indicada bahía por el expresado paralelo; y donde éstas terminan, deben comenzar otras veinticinco por un Meridiano Norte-Sur; é igual número de leguas, á comenzar del rio Belen, siguiendo el Meridiano Norte-Sur; y donde terminan las cuales, deben comenzar á medirse otras veinticinco por un paralelo hasta terminar el punto de conexcion del límite de las mencionadas veinticinco leguas, que deberán ser medidas más allá de la bahía de Carabaro, de modo que, del punto donde las susodichas veinticinco leguas cuadradas terminan, medidas de la manera indicada, debe dar principio á su obra de conquista y fundacion, terminando en el Rio Grande hácia el Oeste, al otro lado del Cabo Carnaron; entendiéndose que las riberas de dicho rio, en la direccion de Honduras, pertenecen á la juris-

REVISTA EXTERIOR.

Últimas noticias.

Leemos en "El Catorce de Febrero" de Agosto 29.

EL COMBATE DE AYER.—El "Huáscar" que hacía varios días andaba por las inmediaciones de nuestro puerto, en acecho sin duda de algún transporte, se dirigía viniendo del S. O. sobre un buque de vela que se había hecho á la mar en la mañana.—Después de una hora más ó menos de estar al habla se se dirigió al fondeadero.—Aunque no muy á tiro de cañon, el "Abtao" le disparó dos cañonazos, la "Magallanes" se puso en facha y los fuertes listos.

Como á la media hora rompió sus fuegos el "Huáscar" sobre el "Abtao" y la corbeta, con tiros muy bien dirigidos, pues las balas y granadas pasaban á muy pocos metros de la popa y proa de nuestros buques.

Los fuertes del Sur y del Norte rompieron tambien los fuegos y el combate se hizo general.

Los tiros del "Huáscar" eran muy tardíos, pues en más de tres horas de combate sólo hizo veinticinco disparos, habiéndosele hecho á él como ochenta más ó menos.

Es idudable que el monitor ha recibido averías, pues se vió perfectamente que reventaron dos granadas, una en la popa y otra en la proa.—La primera cortó la driza de la gran bandera que lleva, cayendo ésta.—Como á los diez minutos despues la volvieron á colocar.

Por nuestra parte, aunque los tiros del monitor eran bien dirigidos, no han hecho los daños que esperábamos, si no es una granada que estalló cerca del "Abtao" hiriendo cinco individuos entre los que se encuentra el Señor Comandante Sánchez y el Teniente Señor Krugg que hace poco había llegado de Europa.

Nadie se movió del pueblo; al contrario, familias enteras presenciaron el combate sobre los techos de las casas y sólo se oía el estruendo de los cañonazos y los ¡Viva Chile! con que aplaudían un tiro bien dirigido contra el "Huáscar".

Este permaneció hasta bien entrada la noche fuera de tiro de cañon.—En la mañana de hoy había desaparecido.

—Durante el combate se supo que el "Blanco" venía á toda fuerza de máquina á este puerto.—En efecto: anoche á los 11 $\frac{1}{2}$ entró á la bahía, seguido del "Itata".—Inmediatamente recibió orden y volvió á salir, indudablemente en persecucion del "Huáscar".

A última hora varios botes que fueron por el lugar donde se mantuvo el monitor durante el combate, han vuelto con un trozo de madera que, segun se manifiesta, es de camarote.

En la Aduana lo están exhibiendo. Se tiene pues, la seguridad de que ha sufrido gravemente.

Con fecha 1^o de Setiembre dice el mismo periódico lo siguiente:

A ÚLTIMA HORA.—Aseguramos á nuestros lectores la siguiente noticia:

El "Huáscar" despues del combate del Juéves 28, se dirigió á Megillones de Chile, donde permaneció toda la noche.—Al día siguiente desembarcaron el cadáver del segundo Comandante del monitor, un Señor Aguirre, el cual fué enterrado con todos los honores de su clase.

Por un parte recibido, el "Huáscar" ha sufrido averías de consideracion.—Segun dijeron en Megillones, tuvieron doce muertos y quince heridos.—Indudablemente el número de unos y otros debe ser doble.

Parece que el sol que alumbraba al "Huáscar" se está eclipsando.

Damos estas noticias sin comentarios porque las tomamos de las altas regiones.

"de la indicada Provincia de Honduras, y del mismo modo en caso de haber algunas islas en el indicado río, que estuvieran habitadas ó pudieran estarlo por indígenas, no estando éstas conquistadas ó pobladas por españoles, queda usted en libertad de conquistarlas, siempre que la navegacion, pesquerías y otras ventajas del mismo río, sean comunes á todos; é igualmente, siempre que usted no penetre en las quince leguas de este lado del lago de Nicaragua, las cuales, junto con el expresado lago, deben permanecer dentro de la jurisdiccion de Nicaragua; mas la navegacion y pesquerías de lo que pertenece á usted en el indicado río, junto con las quince leguas y lago expresados que corresponden á Nicaragua, serán comunes á todos.—Asimismo damos permiso para tomar posesion y poblar las islas que se encuentren en la superficie de la indicada region del país en el mar del Norte, con tal que usted no penetre más allá de los límites de la Provincia de Nicaragua, ni en los de algunas otras Provincias que hayan sido encomendadas á otros Gobernadores, ni en lugar alguno que haya sido poblado ó distribuido por sus antecesores."

Al folio 66 se encuentra la contestacion dada por el Soberano, á Don Diego Gutiérrez, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cartago, fechada en Valladolid, el 9 de Mayo de 1545, en respuesta á la nota dirigida al Emperador, sobre los acontecimientos que habían tenido lugar desde su llegada á dicha Provincia. El párrafo 3^o, literalmente dice:

"U. manifiesta haber recibido orden de S. M., de no penetrar en las quince leguas hácia el lago de Nicaragua; que el Desaguadero del mismo, está en el centro de la costa bajo su jurisdiccion, y que siguiendo el curso del rio Desaguadero, hávia su origen, denominado por los habitantes de Nicaragua, el Lago, puede haber una distancia de 22 á 23 leguas; que, si U. no puede penetrar más allá de las 15 leguas indicadas, la orden de S. M. sería en sí misma de escasa significacion; y que en tal caso U. sin provecho, habría agotado sus recursos, sobre lo cual U. pide una resolucion. En tal virtud he ordenado se haga un exámen del asunto, y se provea lo que sea justo y conveniente; debiendo U. mientras tanto continuar obrando conforme á las instrucciones recibidas."

(Al folio cien, vuelto, y en la página siguiente, se encuentra una Real Orden fechada en Madrid, el 4 de Agosto de 1561, dirigida al Consejo y Corporacion de la Villa de Castillo de Austria, la cual copiada literalmente dice así:)

"El Rey—Consejo, Justicias, Autoridades Municipales, Gentiles—hombres, Caballeros, Empleados y Hombres Buenos de la Villa de Castillo de Austria. He considerado su memorial de 21 de Noviembre de 1560, en el cual me hablan del establecimiento que UU. han fundado en el puerto de San Jerónimo, perteneciente á la Provincia de Cartago; de la esperanza que tienen de descubrir los lugares donde existen grandes riquezas, fundados en el conocimiento que han adquirido del país; de los trabajos que UU. han sostenido y sostienen, y de que han elegido como Jefe, al eclesiástico, Juan de Estrada Rabago, en lugar del Licenciado Cavallon, que administra aquel Gobierno. Estoy contento y satisfecho de ese descubrimiento y poblaciones que UU. han establecido y de las esperanzas que tienen de que aquel país debe ser rico; estoy contento y satisfecho de los trabajos que UU. han llevado á efecto y el buen orden observado en todo, y les encargo que continúen la obra comenzada, esforzándose en que la indicada poblacion se civilice, que se reconozcan las tierras de la Comarca, tratando bien á los Indios que las habitan, é inculcándoles las creencias de nuestra Santa Fé Católica, y haciendo que nos aprovechemos de todo aquello que justamente nos corresponda, por lo cual tendré presentes á UU. para recomendarles oportunamente.

Por lo que hace á la súplica que me dirigen para que nombre Pastor y Prelado al clérigo Juan de Estrada Rabago, por ser una persona de mérito é idónea para desempeñar dicho cargo, en la actualidad, parece prematuro proveer de un prelado á esa Colonia, por ser tan reciente y de tan pequeña poblacion; sin embargo, cuando esto sea oportuno, se tendrán en cuenta la súplica de U., y los servicios prestados y que pudiera prestar dicho Juan de Estrada Rabago, para recompensarlos como es debido en justicia. Madrid, 4 de Agosto de 1561. Yo el Rey.—Refrendada de Erasso.—Firmada por Vásquez.—Castro.—Xarava.—Valderrama.—Gómez.—Zapata."

(Al folio 101, se encuentra otra Real Orden dirigida á Juan de Estrada Rabago, la cual, copiada literalmente, dice así:)

"El Rey.—Juan de Estrada Rabago. He tomado en consideracion su carta de 21 de Noviembre del año último, (1560), fechada en Castillo de Austria, perteneciente á la Provincia de Cartago en Costa-Rica, por la cual, y por la exposicion que U. nos ha enviado, así como por lo que se nos ha escrito de ese punto, me he enterado de los trabajos que U. ha llevado á cabo, en el descubrimiento y poblacion del mismo, y de cómo el Licenciado Cavallon, por comision de nuestro Presidente y oidores de la Real Audiencia de los confines (así se llamó la Audiencia de Guatemala), envió á U. á hacer tal descubrimiento, y de la manera cómo U. procedió allí, por mar, mientras que el venia por tierra, acompañado de cierto número de gente, y con algun ganado.

Estoy satisfecho de la manera con que U. ha obrado, todo lo cual lo doy por bien hecho, estimándole como es debido, el trabajo y empeño que se ha tomado en el asunto; y confío en Nuestro Señor, que U., que ya se ha unido con el Licenciado Cavallon, complete con él los descubrimientos en ese país, de modo que, las riquezas del mismo, sean conocidas; y espero que los naturales reciban el gran beneficio de la instruccion, y de la conversion á nuestra Santa Fé Católica, porque con celo y piedad cristiana, UU. realizarán lo que al efecto convenga; y por lo mismo les encargo que continúen la obra empezada, y que hagan lo posible por el adelanto de esa poblacion, procurando al mismo tiempo derivar en nuestro favor todos los beneficios que debamos obtener.

U. especialmente, como Sacerdote y persona eclesiástica, procure que se trate bien á los indígenas, y que se les instruya en las creencias de nuestra Santa Fé Católica, sobre lo cual, U. nos informará constantemente, indicándonos de igual manera, qué cosas sean necesarias para el fin indicado. Por esta razon, todos los servicios que U. ha prestado y que preste, los tendré presentes para recompensarlos como U. merece, y como es de justicia.—Madrid, Agosto 4 de 1561. El Rey.—Refrendado—de Erasso.—(Las mismas firmas del documento anterior.)

(Y en la página, 101, se registra otra Real Orden dirigida al Licenciado Cavallon, cuyo tenor es el siguiente:)

"El Rey.—Al Licenciado Juan Cavallon, nuestro Fiscal de la Audiencia Real de los Confines, por documentos recibidos de Juan de Estrada Rabago y de la villa de Castillo de Austria, me he enterado de cómo nuestro Presidente y Oidores de la expresada audiencia de los Confines, ha nombrado á U. en debida forma Alcalde mayor de la Provincia de Nueva Cartago en Costa-Rica, y de cómo U., en cumplimiento de ello, y en atencion al servicio que prestaría á nuestro Señor, y á mi persona determinó marchar y poblar aquel país,

obrando de comun acuerdo con Juan Estrada Rabago, quien iría por mar, y U. por tierra, llevando el primero consigo, cerca de sesenta hombres, con los cuales desembarcó en el puerto de San Jerónimo, que depende de la expresada Provincia de Cartago, en Costa-Rica; donde fundó la villa de Castillo de Austria, en la cual esperaba á U. y á la gente que U. llevaba por tierra; y me he complacido al saber el acierto con que han obrado, al tratarse de tal descubrimiento y poblacion, segun el informe que se me ha enviado por Juan de Estrada Rabago, y estoy persuadido de que una vez unidos, se completará la exploracion de aquel país, y los recursos que contenga serán conocidos; y que atraídos pacíficamente los indígenas, se les infundirán las creencias de nuestra Santa Fé Católica. Por lo tanto les encargo, ya que se les ha encomendado tal empresa, procuren obrar en todo de la manera que más convenga al servicio de Dios, nuestro Señor, y al mio, observando siempre las Reales órdenes que se han expedido con respecto á las nuevas poblaciones y descubrimientos: de igual modo procurarán tratar bien á los indígenas, y que obtengamos el provecho que en justicia me corresponda; y que, una vez reconocida dicha tierra, y fundadas las poblaciones, estableciendo en ellas el orden y gobierno que crean conveniente, pue de U., cuando lo crea oportuno, regresar á la indicada Audiencia con el objeto de que reasuma allí, las funciones de Fiscal, que le conferimos nuevamente, en consideracion á los servicios prestados por U. hasta aquí; y los que preste en adelante los tendré presentes para recompensarlos como fuere de justicia. Madrid, 4 de Agosto de 1561.—Yo el Rey.—Refrendada.—De Erasso.—Siguen las firmas conocidas.—Lo relacionado es cierto, y lo inserto correspondiente á la letra, con los documentos aludidos en el libro arriba indicado, que se conserva en este archivo, bajo mi cargo.—Y para que conste, firmo la presente, que consta de ocho folios del sello cuarto, debidamente rubricados, en Sevilla á 4 de Octubre de 1560.—(Firmado).—Aniceto de la Higuera.—Por registro, certificacion y papel, 82 reales.

Don Aniceto de la Higuera, por quien ha sido certificado el anterior documento, es como se titula, Archivero General de Indias en esta Ciudad.—Y para constancia de ello, yo como Gobernador de la Provincia, firmo el presente, en Sevilla, á 20 de Febrero de 1851.

[Hay un sello]

[Firmado].—JAVIER CAVESTANY.

El Ministro del Interior del Reino. Certifico: que Don Javier Cavestany, es como se titula, Gobernador de la Provincia de Sevilla, y que la firma que se registra en la certificacion que antecede, es la misma que él usa en todos sus escritos.—Y en constancia de ello, extiendo la presente en Madrid, á 24 de Febrero de 1851.

[Hay un sello.]

[Firmado].—FERMIN ARTELA.

Don Luis López de la Torre Ayllon, Subsecretario de Estado & S. Certifico: que Don Fermin Artela, por quien se ha legalizado el anterior documento, es en realidad, Ministro del Interior del Reino, como se titula, y cuya al parecer, la firma y rúbrica que se encuentran al pie.—Para constancia de ello, extiendo la presente.—Madrid, 27 de Febrero de 1851.—(Firmado).—Luis López de la Torre Ayllon.—[un sello.]

(Continuará.)

